



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 042-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Diciembre 08, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 043-O-2020

Fecha: Martes 08 de diciembre de 2020
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-006.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-20-006, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-069, de fecha 23 de agosto de 2018, según lo detallado en el numeral 2 de la referida Resolución. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-044.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-044, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la Av. Atahualpa y calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge (según catastro municipal); (sector denominado El Progreso de la parroquia Huachi Chico según certificado de gravamen); del cantón Ambato, de propiedad de los señores Fausto Iván Tamayo Moya; herederos presuntos y desconocidos de la señora Cenia Lorena Ulloa López; John Hernán Tamayo Moya; Anita Lucía Almeida Herrera; Lorena Esperanza Tamayo Moya, Edison Hernán Sánchez Hidalgo y los señores Fausto Aníbal Tamayo Larrea y Zoila Esperanza Elena como usufructuarios, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", ESPECÍFICAMENTE CALLE OLIMPO CÁRDENAS. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de abril de 2020. (Devuelta con RC-361-2020. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 013-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de mayo de 2020. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 014-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 12 de mayo de 2020. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 015-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de mayo de 2020. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1411 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público de bien de dominio privado de la faja de terreno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

municipal, ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, en la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1616 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público de bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Alabama, de la parroquia rural Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Lucía Isabel Parra Castro, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-DV-20-938 de la Dirección de Planificación, mediante el cual remite el proyecto de "Ordenanza de reforma vial del pasaje sin nombre tramo comprendido desde el pasaje Huancayo hasta el pasaje Barquisimeto perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato". (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-411, del 23 de noviembre de 2020) (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-20-0480 de la Dirección Financiera, con el cual adjunta el proyecto de Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021, para su aprobación en segundo y definitivo debate. (*)

Ambato, 04 de diciembre de 2020




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 042-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, con el orden del día N° 043-O-2020, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Abogada María José López Cobo.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Economista John Milton Tello Jara.
7. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los concejales: Diana Caiza, Robinson Loaiza, Ángeles Llerena, Manuel Palate, Anabell Pérez y Cecilia Pérez.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresan a la sesión las concejalas Anabell Pérez y Cecilia Pérez.

El señor Alcalde manifiesta que conoce que existen algunas personas para que se les reciba en Comisión, a las que se les va a escuchar, pero primero solicita aprobar el orden del día. El señor Secretario pone en consideración el orden del día; toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se incluya el Acta 041 del COE Municipal como primer punto; moción que ha tenido el apoyo de la concejala María José López.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

2

El concejal John Tello hace uso de la palabra y solicita que el punto 10 que tiene que ver con el conocimiento de la ordenanza del presupuesto participativo del GADMA, se cambie al punto número 2, debido a su importancia; moción que ha sido apoyada por la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y solicita que se incluya en el orden del día un documento en el que solicita vacaciones de acuerdo a la normativa pertinente; el señor Secretario menciona que el documento está en poder de la Secretaría y sugiere que se incorpore como punto 3, debido a que ya existe una moción; misma que ha tenido el apoyo de la concejala María José López, quien además menciona que el contenido del presupuesto es muy extenso, por lo que sugiere que el punto de su compañera se lo trate en el 2 y el presupuesto en el 3; sugerencia con la que está de acuerdo el concejal John Tello.

El señor Alcalde repite las mociones planteadas y solicita al señor Secretario proceder con las votaciones.

El señor Secretario toma votación de la moción del concejal Robinson Loaiza para que se incluya el conocimiento del Acta del COE Municipal como primer punto; proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad, más a su voto señor Alcalde, se incluye como punto primero el Acta N° 042 del COE Municipal de Ambato, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Diana Caiza y la señorita María de los Ángeles Llerena"*.

El señor Secretario toma votación de la moción del concejal John Tello para que el punto número 10 sobre la aprobación del presupuesto, pase a ser el punto número 3; proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad, más a su voto favorable señor Alcalde para que pase a ser el punto número 3"*.

El señor Secretario toma votación de la moción de la concejala Anabell Pérez para que exista conocimiento y resolución respecto del oficio SC-SAPC-2020-073 en el que solicita vacaciones desde el 14 hasta el 23 de diciembre del año en curso; proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad señor Alcalde para que se incluya como punto número 2, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Diana Caiza y señorita María de los Ángeles Llerena"*.

El señor Secretario toma votación para la aprobación del orden del día; proclama los siguientes resultados: *"Existe unanimidad, más su voto favorable señor Alcalde, se aprueba el orden del día 043-O-2020 en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, ingeniera Diana Caiza y señorita María de los Ángeles Llerena"*.

Una vez aprobado el orden del día el señor Alcalde solicita entrar en receso para escuchar a las delegaciones que se encuentran presentes; el señor Secretario da a conocer que tienen un tiempo de 10 minutos para su intervención, además solicita que anuncien su nombre, el cargo y a quien representan.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

3

*Siendo las nueve horas con cincuenta minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

El señor Secretario siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos declara en receso la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

Durante el receso intervienen los señores Roberto Manobanda, Presidente del GAD Parroquial de Unamuncho; Fabricio Amancha representante de los ciudadanos de Izamba y Milton Maliza Administrador Temporal de la feria de Huagra Corral; intervienen con sus comentarios y sugerencias el señor Alcalde y los trece señores concejales.

*Siendo las once horas con cuarenta minutos abandonan la sesión los concejales Rumiñahui Lligalo y Sandra Caiza.

*Siendo las once horas con cuarenta y siete minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

El señor Secretario siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos reinstala la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal con la presencia de 10 señores concejales y en ausencia de los ediles Rumiñahui Lligalo, Alex Valladares y Sandra Caiza.

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 42 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 04 de diciembre de 2020.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita que se dé lectura a las resoluciones del Acta; de igual manera solicita un resumen sucinto del área técnica para conocer sobre el desarrollo de la pandemia.

*Siendo las doce horas con cero minutos abandona la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Secretario da lectura y al finalizar; continúa el concejal Robinson Loaiza requiriendo un detalle médico-científico de lo que se espera las dos últimas semanas del mes y cuáles serían las medidas que hay que impulsar; así mismo solicita datos del Centro CAPO; finalmente consulta sobre la emisión de los salvoconductos.

Toma la palabra la doctora María José Gavilanes Directora del Hospital Municipal y da a conocer un informe de la mesa técnica 2, en el que consta el número de casos confirmados por contagio, el número de fallecidos y disponibilidad de camas UCI; indica que el MSP tiene graves problemas como por ejemplo la falta de insumos y medicamentos para tratar a pacientes en UCI; finalmente, menciona que las medidas que hay que mantener son el uso de mascarilla, el lavado de manos y el distanciamiento.

La concejala María José López hace uso de la palabra y consulta a la doctora lo siguiente: *"De pronto también, yo sé que estamos en un sistema público, pero no sé qué acercamientos o que datos tenemos de clínicas privadas con índice de contagios, es*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

4

decir, cuántos pacientes están recurriendo al sistema privado, ya que no ven una opción en el sistema público, esa como primera inquietud; y como segunda inquietud, saber cuál es la capacidad de implementación, porque usted mencionaba que sí, que no únicamente son camas, también serán equipos, también serán insumos para cuando se requiera aumentar los pisos en las diferentes casas de salud en este caso en el IESS, en el Hospital Regional Docente, sin embargo que capacidad tendríamos y como está el crecimiento; y tercera, también respecto al tema de la fuerza con la que está el tema del contagio, me refiero a que si la Cepa ha modificado, ha variado, se refiere a que tenemos una Cepa más fuerte nuevamente en el cantón o a qué se debe que ya la mayoría de pacientes nuevamente están requiriendo directamente los cuidados intensivos, es decir que estén en una situación grave; y una consulta, para lo que fue mi consulta la semana pasada señor Alcalde respecto a los controles que se está realizando quisiera que si es que esta algún representante del COMSECA o quizá de Riesgos nos puedan responder como ha ido el tema del control, es decir si ha variado, se ha sancionado a ciudadanos durante esta semana, la anterior semana igual cuántas sanciones hubo para saber la variación y sobre todo también saber la legalidad como ya lo había mencionado el tema de la resolución del COE estaba sujeto a que haya una Resolución de Concejo para la modificación del horario de restricción, sin embargo aquello hasta el momento no ha ocurrido, yo quisiera saber la legalidad si es que se ha sancionado a ciudadanos por infringir la restricción vehicular esta semana, gracias”.

La doctora María José Gavilanes respecto al control de las clínicas privadas responde que no existe un sistema de control en costos, por lo que sería importante que se establezca un tarifario; sobre la capacidad resolutoria de los hospitales IESS y Regional Docente, indica que ambos han dividido sus áreas tanto para Covid como para no Covid y en el caso de incremento, tendrán que tomar más camas de los pacientes no Covid; finalmente sobre la variación de alguna Cepa, indica que hasta el momento no se ha reportado algún cambio.

Toma la palabra el ingeniero Héctor Cobo, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos e informa que han realizado 475 inspecciones a las diversas actividades comerciales, de los cuales la mayoría están cumpliendo; además manifiesta que han socializado la ordenanza de bioseguridad para que no infrinjan la misma; interviene la concejala María José López y pregunta si para los planes de protocolos que presentan los negocios se requiere firma de profesional; el ingeniero Héctor Cobo responde que exigen firma de un profesional de seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos solo en actividades que se consideran de alto riesgo, como bares, discotecas, karaokes, centros de tolerancia, el resto de actividades no necesitan firma de ningún profesional; retoma palabra la concejala María José López preguntando si este tema está apalancado a una normativa o es una política; el ingeniero Héctor Cobo responde que esta apalancado a los lineamientos emitidos por el servicio nacional de gestión de riesgos; continua la concejala María José López consultando lo siguiente: *“Si es que los bares, discotecas karaokes, tienen alguna plantilla o modelo de pronto que les otorguen desde la Unidad o*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

5

cada quién realiza su protocolo independiente”; el ingeniero Héctor Cobo responde que si tienen los lineamientos elaborados para de los diferentes tipos de actividades; continua la concejala María José López: “Los gimnasios requieren esta firma también o no”; el ingeniero Cobo responde que no; la concejala María José López continua manifestando: “Pediría que por favor se revise este tema, ya que la semana pasada tuve llamadas de quienes están presentando estos protocolos y se les está exigiendo una firma por parte de este gremio, entonces sería importante que se coordine o se revise y si es que yo tengo también un ciudadano que me presente esta queja le haré llegar hasta donde usted para que se pueda dar viabilidad a estos planes y también me hacían sugerencias, de pronto en otros cantones se está dando facilidades para que existan plantillas ya definitivas para las diferentes actividades de manera que no incurran en el gasto de esas firmas, que sabemos que hoy están cobrando un alto precio, entonces sería factible que desde la Unidad de Riesgos a lo mejor pueda realizar estos lineamientos o a lo mejor algo macro para que se pueda obviar este tema de la firma, ya que si contamos con un protocolo, que entiendo tiene todos los lineamientos de la Unidad de Gestión de Riesgos no sea requerida esta firma que había mencionado, gracias”; el ingeniero Héctor Cobo expresa que están emitidos los lineamientos para los diversos tipos de actividades.

Retoma la palabra la concejala María José López e informa al señor Alcalde que solo falta el tema de cuántas personas han sido sancionadas; el ingeniero Héctor Cobo menciona que en una reunión con la Dirección de Tránsito y Policía Nacional acordaron que los salvoconductos emitidos por el Ministerio de Gobierno sean válidos hasta enero e informa que de igual manera se está en pruebas de un sistema propio de la Dirección de Tránsito del GADMA.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga e informa que existen dos tipos de sanciones; la de la ordenanza de bioseguridad y también de la normativa nacional respecto del tema de los salvoconductos y explica cada una.

Retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Gracias señor Alcalde, mi consulta también era sobre una estadística, saber quién nos puede dar números, de decir, cuántos fueron sancionados la última semana con este cambio de la restricción y sobre todo saber la legalidad de la Resolución del COE frente a que la ordenanza imponía que se haga una Resolución de Concejo, eso creo que faltó”.*

El señor Procurador responde que los índices han sido solicitados por el doctor Alex Sánchez como coordinador del sistema de justicia integrado y con el permiso del señor Alcalde hará llegar una copia a todos los señores concejales.

*Siendo las doce horas con veinte y ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y pregunta en que documento se encuentra especificado el tema de que los salvoconductos van a estar vigentes hasta enero; por otro lado, menciona que los datos que ha dado la Directora del Hospital



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

6

Municipal no concuerdan con el Acta, ya que en lado aparece que si existen camas UCI y en el Acta que no consta; además manifiesta que no se ha dado contestación del Centro CAPO; finalmente pregunta si es que el Municipio puede en algo suplir la falta de medicamentos.

El ingeniero Héctor Cobo responde el ritmo de la pandemia es muy dinámico y por tal razón los datos cambian de un momento a otro; respecto a los salvoconductos indica que eso consta en la Resolución de la Mesa Técnica 2; la doctora María José Gavilanes por su parte ratifica lo manifestado por el ingeniero Cobo, ya que los cortes son de diferentes días; respecto a la adquisición de medicamentos para UCI menciona que no tienen la competencia, ya que el Hospital Municipal es básico de primer nivel; interrumpe el señor concejal Robinson Loaiza y dice: *“Yo le dije clarito como COE Municipal, como COE Municipal, no me interesa a mí de quién sea competencia, la gente se está muriendo ahorita si medicamentos, o sea, nosotros no tenemos claridad siendo parte de esa mesa técnica 2 de que como COE Municipal podría ser un soporte, las competencias, los niveles desconocemos, pero la gente no tiene medicamento siquiera ahora, por ahí por favor no nos demos la vuelta, si es que nos corresponde o no, para otras cosas hay recursos, pero veamos la posibilidad de ser ese soporte como COE Municipal, por favor”*; continua la doctora María José Gavilanes e indica que no le entendió, sin embargo menciona que asumirá la responsabilidad y propondrá a la mesa técnica lo pedido, para dar el soporte; respecto al centro CAPO informa que tienen a un solo paciente y conforme vaya avanzando la necesidad aumentará.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y da a conocer algunos datos del Acta del COE Municipal; además solicita reforzar el tema de comunicación, ya que el contagio se va incrementando; también hace mención sobre el tema de medicamentos; solicita al señor Alcalde que exista refuerzo policial para la avenida Cevallos, con el fin de evitar aglomeraciones y provocar afecciones en la salud de los ambateños; finalmente, pregunta respecto a las pruebas; la doctora María José Gavilanes da respuesta.

*Siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

El señor Alcalde comenta que ha tenido ya varios acercamientos con la Policía Nacional y con la Gobernación justamente para articular una respuesta para el comercio informal en el mes de diciembre.

*Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y consulta: *“¿Cuántos operativos se han hecho por el control del comercio informal en la parte de la Tomas Sevilla, alrededor de la plaza Primero de Mayo?, porque el día de ayer justamente se pudo evidenciar de que hay mucha gente que está sin mascarilla y obviamente ya hemos escuchado también los datos que nos han dado, de que no están con un porcentaje elevado en este caso de personas sancionadas por incumplimiento a la ordenanza prevista, entonces si no hay*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

7

ese control, prácticamente también la Municipalidad no está realizando de una forma en este caso objetiva ese control, sin ofensas no, entonces, obviamente dentro de este parámetro señor Alcalde disponer a las Direcciones pertinentes que cumplan con su trabajo, que hagan el análisis, aquí en el acta hace referencia que hay un 8% del sector en este caso comerciante, de ocupación de comercio que tiene incidencia en cuanto al tema de casos positivos, entonces si vemos que en las plazas a los alrededores, está el comercio informal, ¿cuántos operativos se van a realizar?, porque justamente en estos espacios es donde se está generando también los contagios a la ciudadanía que también hay que hacer referencia de que incluso están realizando las adquisiciones de los alimentos sin tomar las medidas sanitarias pertinentes, entonces sobre ello es necesario identificar cuál va hacer esa campaña comunicacional, para que los empleados privados que tienen un porcentaje de 17%, como también dice aquí quehaceres domésticos el 10% y otros el 15% que no sabemos cuáles son esos otros, así que si sería importante que se nos informe y obviamente también hacer referencia al tema de empleados públicos, tema del personal de salud con campañas mucho más, en este caso, permanentes para que de esa forma la ciudadanía también pueda concientizar, entonces sí sería importante que por favor me solventen esta inquietud desde el área respectiva, de que, ¿cuántos operativos se han hecho para el control respectivo?; además también se puede evidenciar señor Alcalde en los semáforos, en cada semáforo están personas de nacionalidad tanto ecuatoriana, como de nacionalidad extranjera que a la fuerza están realizando limpieza de los vidrios y cuando los ciudadanos dicen que no pues le van golpeando el vehículo, entonces se está realizando el control o como se está coordinando con las otras instituciones, porque realmente la ciudadanía nos ha enviado muchos requerimientos sobre estos temas, entonces cada semana pasa lo mismo, se entendería que si todo está controlado de acuerdo a los informes, en este caso, que se están dando, pues obviamente la ciudadanía también se sentiría mucho más respaldada dentro de este ámbito de seguridad tanto personal como también de seguridad en el ámbito ya del Covid pertinente”.

El señor Alcalde menciona que no están presentes los Directores de Tránsito, ni de COMSECA, por lo que solicita al señor Secretario hacer acuerdo de cuál fue el pedido concreto de la concejala Anabell Pérez para darle respuesta en la tarde o el día de mañana; también solicita dar por conocido el punto del orden del día.

El señor Secretario dice: *“Con su venia señor Alcalde se daría por conocido este punto del orden del día, el conocimiento del Acta 042 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, en presencia de 10 señores concejales y en ausencia de los concejales doctora Cecilia Pérez, ingeniera Sandra Caiza e ingeniero Rumiñahui Lligalo”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-369-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, visto el contenido del “Acta N° 42 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 04 de diciembre de 2020”; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

8

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

9

- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*
- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*
- *Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

10

- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;*
- *Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”;*
- *Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)”;*
- *Que, mediante Acta N° 42 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 04 de diciembre de 2020”, el COE Municipal de Ambato resuelve: “1. Dar por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos respecto a las inspecciones realizadas durante la semana 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2020 para verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los operativos interinstitucionales desarrollados cada semana.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 en el cantón Ambato, en el marco de la emergencia sanitaria.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Activar la MTT-M2 Salud y atención pre hospitalaria para que de manera urgente se analice los pedidos realizados por la Dirección de Cultura y Turismo respecto al aforo en restaurantes, cafeterías y sitios de alojamiento que cuentan con el registro único de funcionamiento; así como el pedido de los comerciantes de monigotes,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

11

esto con la finalidad de que la Plenaria del COE-M Ambato en sesión extraordinaria analice el criterio técnico emitido por esta mesa y se tomen las decisiones pertinentes.- 5. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el reporte del SIS ECU 911, el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 07 al domingo 13 de diciembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato".

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Dar por conocido el "Acta N° 42 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 04 de diciembre de 2020", con la cual el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos respecto a las inspecciones realizadas durante la semana 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2020 para verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los operativos interinstitucionales desarrollados cada semana. 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 en el cantón Ambato, en el marco de la emergencia sanitaria. 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato. 4. Activar la MTT-M2 Salud y atención pre hospitalaria para que de manera urgente se analice los pedidos realizados por la Dirección de Cultura y Turismo respecto al aforo en restaurantes, cafeterías y sitios de alojamiento que cuentan con el registro único de funcionamiento; así como el pedido de los comerciantes de monigotes, esto con la finalidad de que la Plenaria del COE-M Ambato en sesión extraordinaria analice el criterio técnico emitido por esta mesa y se tomen las decisiones pertinentes. 5. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el reporte del SIS ECU 911, el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2, por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 07 al domingo 13 de diciembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato".- Notifíquese.-

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SAPC-2020-073, suscrito por la concejal doctora Anabell Pérez en el que requiere se le conceda**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

12

vacaciones del 14 al 23 de diciembre de 2020, correspondiente al período mayo 2019- mayo 2020, conforme lo que disponen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, el ingeniero Washington Núñez.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y mociona que se autorice las vacaciones en el periodo mencionado; moción que tiene el apoyo de la concejala María José López.

La concejala Salomé Marín menciona que en el documento que se dio lectura, no mociono que se convoque en legal y debida forma al concejal alterno, por lo que cree importante que se adopte eso dentro de la resolución; además apoya la moción.

El señor Secretario menciona que eso si consta dentro del documento, razón por la que el señor Alcalde da paso a que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, más su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctora Cecilia Pérez, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniera Sandra Caiza, por lo tanto se resuelve aprobar el contenido del oficio SC-SAPC-2020-073 para conceder vacaciones desde el lunes 14 hasta el 23 de diciembre del año en curso, correspondiente al período mayo 2019- mayo 2020 y también convocar y que se principalice en legal y debida forma al alterno ingeniero Washington Núñez”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-370-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio SC-SAPC-2020-073, del 7 de diciembre de 2020, con el cual, la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Concejala de Ambato requiere se le conceda vacaciones del 14 al 23 de diciembre de 2020, correspondiente al período mayo 2019- mayo 2020, conforme lo que disponen los artículos 23 literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, el ingeniero Washington Núñez; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

13

- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales”;*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

RESUELVE:

Autorizar las vacaciones solicitadas por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Concejala de Ambato, del 14 al 23 de diciembre de 2020, correspondiente al período mayo 2019 – mayo 2020; así como también convocar y principalizar al ingeniero Washington Alberto Núñez Aldás, Concejel alterno.- Notifíquese.-

El señor Alcalde solicita entrar en receso por una hora para almorzar.

*Siendo las trece horas en punto el señor Secretario declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal por una hora.

*Siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos el señor Secretario reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal en presencia de 8 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de los ediles: Diana Caiza, Sandra Caiza, Ángeles Llerena, Rumiñahui Lligalo y Manuel Palate.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

14

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-20-0480 de la Dirección Financiera, con el cual adjunta el proyecto de Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021, para su aprobación en segundo y definitivo debate. (*)

Toma la palabra la ingeniera Priscila Fernández Directora Financiera e indica que para dar cumplimiento al artículo 218 del COOTAD, solicita que el coronel Murillo jefe del Cuerpo de Bomberos dé una breve explicación del presupuesto de la empresa a la que representa, a fin de que los señores concejales puedan tener conocimiento.

El coronel Murillo hace uso de la palabra y expresa que el Director Financiero del Cuerpo de Bomberos, licenciado Fabián Garcés será quien exponga, sin embargo él está presente para cualquier inquietud.

Toma la palabra el licenciado Fabián Garcés y da a conocer el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021 del Cuerpo de Bomberos; el concejal John Tello hace uso de la palabra y pregunta ¿cuáles son los fondos de autogestión?.

*Siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

El licenciado Fabián Garcés responde que eso se refiere al saldo de caja y bancos que disponen en la actualidad; retoma la palabra el concejal John Tello preguntando si eso, entonces no corresponde a autogestión; el licenciado Garcés contesta que no y que más bien es un saldo que se viene arrastrando.

*Siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Retoma la palabra el concejal John Tello y consulta a que corresponde la partida edificaciones; el licenciado Garcés responde que eso es para la construcción de un edificio administrativo; también pregunta sobre la maquinaria y equipos; el licenciado Garcés responde que ahí se considera equipo de protección personal para el personal de bomberos, que actualmente son 138 en personal operativo y 12 en personal administrativo; finalmente pregunta a que se refiere vehículos; el coronel Murillo responde que es para renovar los vehículos contra incendios.

*Siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y consulta si es que este presupuesto fue aprobado por el Directorio y si es que se prevé la contratación de personal; el coronel Murillo responde que el presupuesto fue aprobado por el Comité de Administración y Planificación y de acuerdo al nuevo orgánico si tienen previsto la contratación de personal en las áreas administrativas; continua la concejala Salome Marín y pregunta ¿cuántas personas tiene previsto contratar?; el coronel Murillo contesta entre 6 u 8 personas.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona que cuando se trate de invertir para un buen servicio, siempre estará apoyando.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

15

La ingeniera Priscila Fernández continua con su exposición y da a conocer un detalle de cómo se encuentra el presupuesto general del GADMA, conjuntamente con lo que corresponde a las empresas públicas y entidades operativas desconcentradas; de igual manera da a conocer y explica las sugerencias emitidas en el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y pregunta si conoce porque aún no se ha asignado el presupuesto 2019 y 2020 de la Municipalidad hacia las Juntas Parroquiales; por otro lado, sugiere fortalecer el sistema de alarmas comunitarias en el sector rural; la ingeniera Priscila Fernández sobre los presupuestos a las Juntas Parroquiales informa que la Municipalidad actúa en base a los requerimientos, mismos que deben ser oportunos; además manifiesta que si existen procesos de contratación lo que permite cumplir con ese requerimiento.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Efectivamente el presupuesto 2021 es la herramienta que permitirá que surja el adelanto o el detenimiento del cantón en medida de cómo se vaya aprobando; sin embargo, yo quiero iniciar con algo, diciendo que deberíamos establecer prioridades dadas las circunstancias que estamos viviendo, ¿por qué digo esto?, en la partida N° 530301002 se mantiene un rubro o más bien varios rubros entre la 5303 que dice: Traslado de instalaciones, viáticos y subsistencias que refieren a la función legislativa, en donde tenemos un total de asignación de \$20.250 para pasajes al exterior, pasajes al interior, viáticos y subsistencias en el interior; creería pertinente que estos temas se eliminen de estas partidas, para que puedan ser trasladados al tema seguridad, al tema salud, que creo que son los temas primordiales que nos ocupan, no es posible que estemos considerando, vislumbrando que pueden haber viajes, cuando vemos que todas las actividades o al menos en la mayoría de lugares se está realizando de manera virtual, por eso yo pediría que estos valores se reconsideren, ya que dadas las circunstancias actuales debemos ser empáticos y eliminar absolutamente estas partidas o los valores de estas partidas y trasladarlos hacia el tema seguridad, específicamente en el tema de seguridad si quisiera que me indiquen más adelante también ya voy a indicar que partidas tengo dudas, pero sobretodo, ¿cuánto es el monto que se asigna directamente para seguridad desde la Municipalidad de Ambato?; de igual manera, tenemos en la función de participación ciudadana y control social, yo tenía aquí una consulta de la partida 530606002 que se refiere a la contratación para capacitadores y personal del centro intercultural de formación, quisiera saber estos \$15.000 a cuántas personas albergaría, ¿cuántas personas serían más o menos los contratados y cuántos proyectos existen dentro de este centro?; de igual manera, en lo que se refiere a la secretaría de gestión estratégica se mantiene la partida 5303 que de igual manera reza: traslados, instalaciones, viáticos de subsistencias, pasajes al exterior, atendiendo las mismas consideraciones que en la función legislativa deberían eliminarse esos rubros por cuanto ahora las herramientas tecnológicas nos permiten tener acercamientos con capacitaciones y otros países de manera virtual, por lo que sugeriría que de igual manera este rubro sea considerado en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

16

el tema de seguridad; aquí quisiera consultar también la partida 840104002 que dice, sistema de videoconferencia por un valor de \$10.000, consultar si esto no estuvo considerado dentro del sistema integral que adquirió la Municipalidad de Ambato, el software, respecto a la video vigilancia si es que es algo aparte, que de manera técnica me puedan dar esa explicación, gracias; de igual manera en lo que se refiere a la Dirección de Tecnologías de la Información quisiera saber justamente la partida 8401007002 que corresponde a la plataforma integrada municipal que es un arrastre, \$1.093.600, quisiera saber si es que este valor se incrementó, ya que parece que este valor era menor en el presupuesto anterior, quisiera que por favor se nos aclare este tema; y de igual manera en la partida 530701002 dice implementación del sistema integral de monitoreo y analítica de video para las dependencias municipales, quisiera consultar de igual manera si es que eso no estaba considerado ya en la plataforma integral municipal; en lo que se refiere al Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana tenemos la partida 750504002 que dice instalación de puntos móviles y repotenciación de cámaras de video vigilancia, articulación ECU 911-COMSECA 2021, quisiera conocer ¿cuántas son? y dice reubicación de 35 cámaras articuladas, también quisiera conocer de pronto si nos pueden dar el tema de a dónde serán reubicadas; de igual manera aquí nos hablaban de kits de seguridad para los diferentes barrios urbanos del Cantón Ambato 750105002 quisiera conocer que contienen estos kits de seguridad y a cuántos barrios se les va a beneficiar”; la ingeniera Priscila Fernández menciona que en la reunión de la Comisión de Planificación y Presupuesto se pudo haber realizado esas consultas, ya que estuvieron presentes todas las Direcciones, sin embargo va a dar respuesta; retoma la palabra la concejala María José López diciendo: “Todavía no había terminado señora Directora, no sé si es que puedo concluir, para que de ahí de respuesta, ya que estaba en media intervención y usted se puso a intervenir también; de igual manera en lo que se refiere a la Dirección de Planificación, existe bastante tema de repotenciación de áreas municipales recreativas, sin embargo creo que nos estamos olvidando de temas importantes como es la regeneración de sectores, yo había preguntado en la socialización el tema de por qué no se ha considerado una regeneración de las quejas del medio por ejemplo y me decían que porque el costo es demasiado alto, yo creo que es importante y priorizamos señor Alcalde y sabemos que el aspecto del ocio y la recreación es importante, pero hay temas de salubridad que requiere actualmente atención la población no únicamente el sector rural sino también el sector periférico urbano que también ha sido desatendido durante los últimos años; de igual manera quisiera consultar, existe una consultoría para los diseños definitivos para la construcción de la nueva infraestructura del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced por un valor de \$151.000 cuando yo recordaré que el Director de Planificación había mencionado en la socialización de que no se realizaran consultorías, sino que sería un equipo de la Municipalidad quienes se encarguen de realizar estos proyectos; de igual manera veo que se contempla la remodelación del centro comercial Juan Cajas por \$56.000 quisiera conocer si es que hubo un proyecto, existen un proyecto actualmente del centro comercial Juan Cajas para dicha remodelación; en el tema que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

17

se refiere a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial quisiera conocer el monto de la partida 530607002 a que refiere el tema de Safety Enforcement Seguridad Vial S.A que es la compañía, en este caso de los fotorradars, quisiera saber exactamente a qué valor corresponde estos \$3.019.668, esas serían mis consultas, gracias”.

La ingeniera Priscila Fernández responde que al estar presente en la socialización con cada una de las Direcciones conoce en que van a invertir el presupuesto; respecto a la partida de viáticos y subsistencias menciona que es un requisito de la institución a fin de que puedan viajar al exterior o intercambio de conocimientos con otros países, partida que al ser considerada de gasto corriente puede ser flexible a traspaso de partida, mencionado, como el de seguridad; también da contestación a algunas de las inquietudes planteadas.

*Siendo las quince horas con doce minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

Toma la palabra el arquitecto Julio Rodríguez y da respuesta a la inquietud sobre el Centro Comercial Juan Cajas, las Queseras del medio y el Hospital Municipal; de igual manera el ingeniero Fabián Zúñiga da contestación a cada una de las preguntas realizadas por la concejala María José López.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y da lectura al artículo 245 y 215 del COOTAD; solicita que se dé una explicación de parte de la Dirección de Planificación respecto al Plan Nacional de Desarrollo; el arquitecto Julio Rodríguez da contestación a la inquietud planteada; retoma la palabra la concejala Salome Marín y menciona: “El PDyOT 2020 fenece hasta este diciembre, es decir en base a que se planificó las obras del 2021 que nosotros tenemos la obligatoriedad de verificar que estas obras vayan acorde al PDyOT”; el arquitecto Julio Rodríguez responde que las obras del 2021 también están contempladas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial.

Retoma la palabra la concejala Salome Marín diciendo: “Señor Alcalde, no sé si es que usted logra entenderme o la señora Directora Financiera cuál es mi inquietud, o sea no tenemos un PDyOT para el próximo año, porque con el que estamos ahorita ya no se podría planificar porque fenece en diciembre de este año, es decir que los planes y proyectos deberían estar acorde quizás a las consultorías que se están realizando, pero que todavía no se han recibido, no sé si se han recibido parcialmente, si es que ya se va a entregar, porque ahorita estamos analizando el plan de uso y gestión del suelo que es un componente del PDyOT, sin embargo aún no se nos ha hecho llegar ni siquiera el documento final, no sé si ya se lo ha recibido administrativamente o si se podría brindar un informe que es lo que yo había solicitado hace 2, 3 semanas a la Directora en el cual por escrito tengamos constancia de que la planificación que se está teniendo va a estar acorde a lo que a futuro quizás se va aprobar”.

El señor Alcalde responde que si se ajusta al plan 2020 y que además están hechas en base a una propuesta del plan 2050.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

18

Toma la palabra la ingeniera Priscila Fernández y aclara que el PDyOT 2020 tiene contemplado muchas de las obras que están consideradas en el presupuesto 2021, pero que al ser obras importantes si estaban consideradas para el crecimiento y desarrollo del cantón.

Retoma la palabra la concejala Salome Marín e indica que esto no deja de preocuparle, por lo que espera que eso llegue pronto al Seno del Concejo Municipal y luego a la Comisión; también sugiere que se termine la segunda etapa de la Torre del Reloj; al igual que la Plaza Santa Clara; finalmente pregunta si es que los proyectos de reactivación económica del Gobierno Provincial se van a ejecutar o no; la ingeniera Priscila Fernández responde que sí podrían revisar la propuesta, considerando que no les han hecho llegar con la cantidad de presupuesto; continua la concejala Salome Marín y consulta sobre la partida “saldos pendientes de transferir” que está en cero.

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra manifestando lo siguiente: *“Bueno ya tengo algunas inquietudes sobre este tema, quisiera saber en primera instancia en la partida 1301108 cuya descripción menciona, de los servicios del centro de revisión técnico vehicular, que es una partida de ingresos, indica que se va a recaudar un valor de \$10.000, entonces yo quisiera saber ¿cuántos vehículos o cómo se realizó este presupuesto, en base a que se lo hizo? primera inquietud”*; la ingeniera Priscila Fernández responde que se toma en cuenta esta proyección de rubro considerando que ya entra en vigencia el centro de revisión técnica vehicular y acorde a la reforma presupuestaria que permite hacer el COOTAD; continua la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Es decir que no se cuenta todavía con un plan de negocios del centro de revisión técnica vehicular, porque entiendo de lo que usted menciona solamente se ha puesto al azar”*; la ingeniera Priscila Fernández contesta que si existe el plan de negocios, hechos en base a referencias de los 3 últimos años; continua la concejala Anabell Pérez consultando sobre las partida de *“contratación de estudios de investigación”*; también pregunta cuales son los programas, de acuerdo al artículo 249 del COOTAD para el tema del uso para las personas de atención prioritaria; la ingeniera Priscila Fernández da respuesta a cada inquietud.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez e indica que ve con gran satisfacción que existe el objetivo estratégico para fomentar la gestión ejecutiva municipal y priorización de obras; por otro lado, solicita que le amplíen el tema respecto a la dotación de internet a las parroquias rurales, así como el tema sobre la partida “situaciones de emergencia”; finalmente reitera el deseo de una ciudad integradora con la visión de tener una sociedad donde haya más oportunidades de empleo.

Interviene el concejal Manuel Palate y da a conocer su sentir sobre el presupuesto, mismo que nuevamente lo conocen; manifiesta que para el presupuesto 2022 se priorice la salud, ya que sin salud no habrá Alcalde y no habrá concejales; además sugiere que el presupuesto que no se ejecute, lo utilicen en construcción de baterías sanitarias; finalmente indica que se ha discutido y debatido ampliamente, razón por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

19

que mociona *“De que el presupuesto del año 2021 que acabamos de conocer, sea aprobado como manda el COOTAD nuestra norma de ordenanza respectiva, gracias”*; moción que ha sido apoyada por el concejal Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra el concejal John Tello quien de igual manera apoya la moción y da a conocer que el presupuesto del Estado se reducirá en un 10% en el 2021; y finalmente solicita que se tome la votación correspondiente.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y consulta a la señora Directora Financiera los recursos que son destinados para el círculo de periodistas a donde fueron destinados; la ingeniera Priscila Fernández menciona que esos recursos se siguen manteniendo en la misma partida presupuestaria del año 2020, considerando que no han presentado ningún otro proyecto que pueda ser analizado; continua el concejal Robinson Loaiza diciendo, es decir que el presupuesto se mantienen ahí, sabiendo que no se lo va a ocupar; la ingeniera Priscila Fernández manifiesta que no existe un informe oficial en el que se indique que no se va a llevar a cabo, quedándose sin justificativo para eliminar este rubro del presupuesto. Por su parte el señor Alcalde hace una acotación extra e indica que hablo con el señor Mantilla quien de manera verbal le había sugerido que estos recursos se los pueda utilizar en área del desarrollo social o salud.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza mencionando que ahí existe una falla en el área administrativa, ya que no se necesita un documento, puesto que existen disposiciones a nivel nacional por la realización de varios eventos; en segundo lugar solicita al señor Procurador que realice un análisis jurídico sobre el presupuesto de Bomberos, ya que se aprobó sin planes, proyectos y ni siquiera actividades dentro de la Comisión; el concejal John Tello hace uso de la palabra e indica que la situación de los Bomberos es una situación muy sui generis, ya que paso de ser Empresa Pública a Entidad Adscrita; continua el concejal Robinson Loaiza e indica que ha pedido que el tema de Bomberos se complemente con un informe jurídico para discutir en la votación si es legal o no.

La ingeniera Priscila Fernández da lectura al artículo 267 del COOTAD e informa que el presupuesto de Bomberos si fue conocido en su respectivo Directorio, además de que el mismo artículo menciona que es para conocimiento del órgano legislativo, mas no para socialización.

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al señor Procurador Síndico quien manifiesta lo siguiente: *“Quiero referirme a 2 cosas que básicamente han sido las preguntas, luego respecto al tiempo del presupuesto y obviamente este tema del tiempo del presupuesto de los Bomberos estaba sujeto a el procedimiento de liquidación que rezaba en una ordenanza, efectivamente el tiempo que rezaba la ordenanza fue incumplido, pero no es que fue incumplido por un descuido, una omisión o por falta de trabajo, sino que fue incumplido por un caso fortuito o una fuerza mayor que son dos figuras contempladas en la norma y la ley que fue básicamente el tema de la pandemia y para esto*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

20

efectivamente se emitió un criterio por parte de la Procuraduría Síndica en la cual se detalló cuál fue los tiempos de suspensión que se estructuraron por Resoluciones Administrativas sujetos al Código Orgánico Administrativa en el que se suspendieron plazos y términos de todos los recursos administrativos, obviamente porque ningún servidor público en los momentos más duros de la pandemia podía ejercer ningún tipo de actividad, obviamente sumando estos tiempos estaríamos más que justificados dentro del cumplimiento del proceso de liquidación de la ordenanza, eso lo uno; la otra pregunta era referente a que el Cuerpo de Bomberos como una entidad adscrita ha presentado su presupuesto, pero atrás del presupuesto lo que dice el señor concejal Robinson Loaiza es que no existe o no existirá un plan operativo o una planificación desagregada en la cual se justifique cada uno de los presupuestos, entiendo así la pregunta señor concejal; bueno básicamente de lo que estaba estructurado, resultó en la Comisión, en el Comité de Administración del Cuerpo de Bomberos fue el que se apruebe un presupuesto prorrogado y este presupuesto prorrogado estaba evidentemente sujeto a una planificación que ni siquiera es de la entidad adscrita, sino de la planificación que se venía ejecutando de la EMBA-EP, entonces el momento que presenta el presupuesto la nueva entidad adscrita obviamente también está sujeto a esa planificación que en este momento está sometida a un proceso de transición evidentemente las nuevas estructuras definirán que este desagregado de cada uno de los rubros de las partidas, pero obviamente esto tendrá que ser normalizado en el transcurso del año siguiente y obviamente ya tener la amplitud y el desagregado con el presupuesto que se tendrá que aprobar para el año 2022 en diciembre del año 2021, básicamente esto sería señor concejal y de requerirlo pues, evidentemente señor Alcalde, pues nosotros como Procuraduría Síndica pues remitiremos de manera inmediata el criterio con todo el asidero jurídico que fundamente esta aseveración, gracias señor Alcalde”.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y expresa lo siguiente: *“Estoy tratando realmente el ámbito legal de buscar una alternativa para lo que he mencionado que es mi preocupación y que la tenía desde hace algunas semanas y la pude comentar con la Directora Financiera, dentro de lo que lo que es la ley orgánica para el ordenamiento de las finanzas públicas que fue aprobada el 24 de junio del 2020 se menciona y no sé si el señor Procurador podría escucharme, porque le voy a pedir su criterio por favor dentro de esto, en la sección 2 en reformas a otros cuerpos normativos se incluye el artículo 46 que menciona”;* da lectura y al finalizar dice: *“No se señor Procurador y pido su criterio para que conste en actas, de igual manera mi preocupación referente a este tema, si es que con esta disposición transitoria nosotros tendríamos alguna salvedad en este caso para que el PDyOT 2020 haya sido tomado como referencia para el presupuesto del año 2021 que en este momento estamos analizando”.*

El señor Procurador manifiesta: *“Justamente esto es lo que se hacía referencia hace un momento, no, la mayor cantidad de procedimientos legislativos y procedimientos administrativos sujetos a término, obviamente sufrieron una dilación que no estaba*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

21

dentro de ningún parámetro imputable a la administración pública, sino realmente fueron por caso fortuito, por fuerza mayor, lo que decía el señor Alcalde hace unos momentos, o sea son periodos de transición que evidentemente quedan subsanados o quedan perfectamente respaldados en lo jurídico con el artículo que usted acaba de dar lectura señorita concejala, básicamente ese sería el pronunciamiento”.

Retoma la palabra la concejala Salomé Marín manifestando: *“Muchas gracias, con esta explicación del señor Procurador y para tranquilidad del Seno del Concejo Municipal antes de la votación señor Alcalde me permito sugerir que esté articulado, el artículo 46 de la ley en mención sea incluido dentro de los considerandos de este proyecto de ordenanza y también señor Alcalde saber que existe desde la Administración Municipal que se tome en cuenta este plazo establecido para poner en vigencia el PDyOT que regirá para los próximos años, eso señor Alcalde y que se sienta en actas el pedido que acabo de mencionar, por favor antes de la votación, muchísimas gracias”.*

El señor Alcalde menciona que administrativamente recoge esa observación, lo cual va a permitir que conste en actas; también solicita al señor Secretario que inmediatamente proceda con la votación; toma la palabra la concejala María José López y solicita votación nominal; el señor Alcalde acepta el pedido, por lo que el señor Secretario procede.

Concejala Diana Caiza: *“Bueno creo que no se vio al momento que yo alce la mano, pero creo que también es importante mencionar lo siguiente, que pena que no se ha acogido las recomendaciones o las sugerencias que al menos en mi caso he dado por el tema de fomentar el tema del turismo comunitario o turismo rural, vuelvo a recalcar que el año anterior justamente fue mi observación, este año igualmente, creo que es algo muy insultante poner en la partida presupuestaria \$9.000 para ese tema, creo que sí se pueden hacer muchas cosas más importantes en el sector turístico rural señor Alcalde queda una deuda pendiente por favor y el acuerdo que usted tiene, un compromiso con el sector rural con el tema turístico; igualmente en el tema de realizar la red de mercados rurales que creo que no se había tenido ningún plan al respecto de fortalecer o fomentar ese clamor que mantienen nuestros sectores rurales señor Alcalde también es un tema que está pendiente, creo que es importante también recalcar algunos rubros que veo con exageración, nos han dado algunas explicaciones, pero sin embargo no nos han solventado al 100% algunas inquietudes, al menos de mi parte y quiero referirme al rubro en el tema comunicacional de publicitarios y demás que están en este presupuesto 2021 ojalá que con este presupuesto se pueda llegar a realizar una muy buena comunicación para que la ciudadanía conozca y sobre manera muy especial señor Alcalde creo que sí sería pertinente que se pueda dar a conocer las diferentes ordenanzas, proyectos, programas e iniciativas que nosotros como concejales lo realizamos particularmente desde la Vice alcaldía quiero indicar que hasta el momento no he tenido ningún apoyo comunicacional para hacer conocer a la ciudadanía de los proyectos que vamos encaminando, eso creo que es importante señor Alcalde;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

22

igualmente algunos rubros que ya lo hemos discutido ampliamente en este Seno del Concejo Municipal, pero antes de asignar mi voto, yo quisiera conocer desde el área pertinente si se ha cumplido a cabalidad el proceso debido del artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización por favor”; el señor Alcalde le informa que ya están en votación; le pide disculpas, ya que no le había visto que ha solicitado la palabra; además indica que al interior de la Comisión de la cual forma parte también pudo analizar y hacer llegar sus observaciones, razón por la que solicita continuar con la votación; prosigue la concejala Diana Caiza diciendo: “Gracias, en la Comisión en la que también soy parte, lamentablemente no se ha anotado mis observaciones, en este momento quise hacer una pregunta antes de asignar mi voto, no se me ha solventado, así que mi voto es en contra”.

Concejala Sandra Caiza: Ausente.

Concejal Robinson Loiza: *“Luego de escuchar y conocer varios de los temas e inquietudes de algunas compañeras creo que son subsanables, este año ha sido muy particular para poder entender a donde nos dirigimos después de una pandemia o en medio de una pandemia y creo que le hemos dado señor Alcalde todas las facilidades para que se pueda comprometer con su área administrativa, con sus colaboradores y presentarle al Concejo Municipal un proyecto para el año 2021, un proyecto que tiene que ver sin duda alguna o el eje central debe de ser el desarrollo de Ambato de la mano, de un plan de uso, de la mano de un plan de desarrollo de ciertas particularidades que estamos tratando en estos momentos, quiero darle mi voto de confianza para el 2021 mi voto es a favor y espero que la mayor parte de los proyectos presentados en este presupuesto se cumplan ojalá todos podamos tener una ejecución presupuestaria óptima o excelente y el 2022 estemos disfrutando como ciudadanos ambateños de un trabajo articulado en las 3 funciones de este GAD Municipalidad de Ambato, por lo tanto a favor señor Alcalde”.*

Concejala María José López: *“Creo que es pertinente recalcar el hecho de que estamos en un año que ha sido distinto, que la tónica del presupuesto debe manejarse en otro sentido, está bien el tema del ocio, está bien el tema recreativo, pero hemos visto como no se ha dado énfasis al tema que más nos compete en este momento, a lo que reclama la ciudadanía lo que se refiere a seguridad, lo que se refiere al tema salud aunque no sea nuestra competencia directa, señor Alcalde yo he hecho algunas sugerencias el día de hoy, sin embargo han dicho que se puede considerar dentro de reformas presupuestarias; también he hecho algunas consultas de las cuales muchas no fueron respondidas señor Alcalde, respecto al tema de los kits de seguridad, respecto al tema de la asignación que se va a realizar en la empresa Safety Enforcement Seguridad Vial S.A en la que se refiere a las multas de tránsito; de igual manera señor Alcalde el artículo 245 consultó una compañera los proyectos, se ha dicho que ya fue debatido dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sin embargo hay que entender que este es el segundo debate, que lo que ha dicho o ha hecho una Comisión viene un informe que es analizado*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

23

por el Seno del Concejo y que dentro de este segundo debate tenían la obligación de estar aquí todos los Directores Departamentales para que vayan subsanando las dudas que tengamos como concejales, aun hay mucho por hacer, mucho por trabajar y creo mucho por corregir también sugerir que los presupuestos no los hagamos a la carrera, porque una vez más la Comisión no puedo ni siquiera conocer el informe de Participación Ciudadana debido a los tiempos, únicamente mandaron el informe directo sin contar con este insumo, creo que es prudente e importante el tema de que se cumpla con la normativa, pero que también hagamos con tiempo, para así que no se diga ya se vio en la Comisión, sino que se debata a fondo, señor Alcalde mi voto es en contra esperando que se vaya corrigiendo y que ojalá el próximo año tengamos un presupuesto que si refleje las necesidades, que se entreguen proyectos no únicamente los de cocina para las mujeres, sino proyectos reales que incluyan a todos los sectores vulnerables, a los sectores indígenas en donde realmente nosotros tengamos esa interculturalidad y esa atención a todas las personas de una manera óptima y creo que es pertinente el tema de resaltar que si se hace una consulta pedir que nos respondan en integralidad, ya que reiteró muchas de mis dudas no fueron subsanadas, gracias”.

Concejala Ángeles Llerena: “Conociendo las respuestas que han dado los Directores en esta tarde y también en consideración que si se ha tomado en cuenta las sugerencias que han enviado en el informe de la Comisión de Planificación mi voto es a favor, lo que sí pediría también es que para la reforma presupuestaria que se nos presente en el año 2021 si se tome en cuenta los rubros que están para la función legislativa en cuanto a viáticos y viajes ya que ni siquiera en este año lo hemos utilizado, en el 2021 creo que tampoco se van a utilizar y si se pueden destinar para otras partidas si sería importante que lo hagan en la próxima reforma, en la reforma presupuestaria que venga a este presupuesto, entonces mi voto es a favor”.

Concejal Rumiñahui Lligalo: “Es cierto el desarrollo como nosotros lo concebimos no es solamente cemento, no es solamente obras de infraestructura física, también es la atención al ser humano, eso es importante, atender en salud, atender en sus derechos humanos como tal y como vendrán nuevos procesos, nuevas propuestas, espero que esta Administración sea también de puertas abiertas para atender a esos nuevos proyectos, estoy seguro que sí se lo hará, vienen nuevos proyectos para el sector rural para que se considere, respete los derechos individuales y colectivos de las comunidades indígenas y campesinas, para eso yo les apuesto a esta Administración con mi voto de confianza y espero que aquí como representantes del sector rural no sólo se tome como autoridades para la legislación o la fiscalización, sino también para participes de todos los procesos de la planificación que se hace por la ciudad, por el cantón Ambato mi voto a favor señor Secretario”.

Concejala Salomé Marín: “Señor Alcalde con mucha alegría y esperanza veo que en este presupuesto se han integrado rubros destinados a la obra pública y obra social que vinimos exigiendo desde el inicio de su Administración que estoy segura permitirá ir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

24

alcanzando el desarrollo anhelado y sustentable en varios sectores tanto urbanos como rurales, mi voto de confianza como ambateña de todo corazón anhelo y aspiro que cada uno de los planes y proyectos que están dentro de este presupuesto se ejecuten y que tengamos un porcentaje de ejecución superior a la del presente año, que las circunstancias sean muchos mejores que las que hemos tenido que enfrentar en esta Administración y en este Seno del Concejo Municipal, que las noticias sean alentadoras, que dejemos de atender casos emergentes y casos concurrentes para seguir planificando la ciudad con visión y con el trabajo conjunto y armónico de los diferentes sectores, Ambato necesita urgentemente obras emblemáticas que transformen nuestra ciudad, que mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos y que las obras tal como lo he venido recalando en mis intervenciones anteriores vayan acordé del plan de desarrollo y ordenamiento territorial que se ponga en vigencia en los próximos días tal como lo determina la ley, así que voto a favor señor Alcalde y espero y aspiro nuevamente que estas obras se vayan cristalizando en beneficio de todos los ambateños”.

Concejala Elías Moreta: “Yo creo que es tan importante y hemos venido revisando el presupuesto, yo creo que justamente hemos venido haciendo algunas observaciones, esperamos en la próxima también en la reforma que sea considerado obras para el sector rural, de la misma manera el sector marginal de la ciudad, porque también requerimos obras en el periférico de la ciudad, porque Ambato es todo, por eso creo que la expectativa de los ciudadanos ambateños es mucho más que tienen que esperar en el presupuesto, sino más bien también llegar a la parte social para que la gente estese considerado y también estese del trabajo que está haciendo esta Administración por eso más bien quisiera dar mi voto a favor para que podamos contar y comenzar a trabajar en este nuevo año de la mejor manera, muchas gracias”.

Concejala Manuel Palate: “Me hago una pregunta, ¿si no aprobaríamos qué pasaría?, bueno eso queda en la conciencia de cada uno, indudablemente que todas las instituciones si no tiene presupuesto, no puede encaminar, no se puede continuar con las actividades, habrá falencias, habrá equivocaciones, habrá errores, nos escucharán o no nos escucharán, pero tenemos que continuar, tenemos que caminar, estoy seguro y convencido de que realmente las áreas recreativas tanto urbanas y rurales para la salud de todos los seres humanos, en las reformas del presupuesto y de los años próximos se debe tomar muy en cuenta, por lo tanto estoy seguro y convencido que así lo va a realizar y por esa confianza mi voto es a favor, gracias”.

Concejala Anabell Pérez: “Bueno yo solicité que se me informe cuáles eran los programas en virtud de que justamente en el COOTAD es necesario identificar estos temas a fin de que ahí se pueda votar por un presupuesto, no es menos cierto que el presupuesto es necesario para que se fusionen las diferentes actividades que tiene la Municipalidad, pero también es necesario que todas estas actividades estén enfocadas realmente en los requerimientos de los ciudadanos, realmente para mí sí es sorprendente de que más de seis millones de dólares se esté invirtiendo en prácticamente consultorías



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

25

y obviamente estudios técnicos que finalmente no sabemos si van a estar o cómo van a ser realizados, porque no contamos con los anexos establecidos, por ello hice las consultas pertinentes para que se me pueda dar a conocer cuáles son estas partidas que conforman estas consultorías de la cuenta 5373; por otro lado, también veo que existe una asignación de alimentación lo cual también hay una resolución a nivel nacional en donde hace referencia esta optimización de estos rubros justamente para que se puedan considerarlos, obviamente dentro del ámbito financiero pues sin duda es la persona encargada de analizar y revisar estos aspectos, sin embargo también a nosotros nos toca identificar la pertenencia o no de estos rubros, deben de ser asignado realmente lo que requiera la ciudadanía que es el ámbito de la seguridad y que no de este presupuesto se lo ha dicho, sino del presupuesto anterior y no quiero que se generen molestias porque obviamente nosotros también estamos en la libertad de poder opinar sobre el presupuesto, porque generalmente somos quienes aprobamos, por lo tanto, por estas inconsistencias mi voto es en contra”.

Concejala Cecilia Pérez: *“Muchísimas gracias, en la intervención anterior había solicitado que me ayudarán con la información con respecto a las antenas de internet en las parroquias rurales, entiendo que por la premura de la sesión no se pudo ampliar, solicitaría que por favor hicieran conocer a la Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales un informe al respecto, con lo expuesto en la intervención anterior definitivamente espero y anhelo como muchos ambateños una ciudad planificada, una ciudad sostenible, sustentable y creo que para eso es el compromiso de todos quienes estamos como institución precisamente el área Administrativa, el área legislativa quienes es en cada uno de nuestros espacios debemos entregar siempre ese valor agregado, ese poquito más que necesitamos precisamente por solidaridad, por responsabilidad y con ese deseo de días mejores para todos, mi voto es a favor”.*

Concejal John Tello: *“Señor Alcalde el año que está por fenecer realmente ha sido muy atípico, un primer objetivo era salir con vida, que a Dios gracias lo estamos haciendo una gran mayoría de ambateños, eso que hemos estado en territorio la gran mayoría de concejales tratando de apoyar desde determinado punto de vista hemos logrado hacer un buen trabajo, el año que viene también señor Alcalde puede ser atípico porque como usted lo manifiesta muchas veces no es que la pandemia ha terminado, se dice que la vacuna posiblemente llegará en el segundo trimestre del 2021, pero no es algo seguro todavía, una de las mayores festividades que tiene la ciudad de Ambato, la Fiesta de las Frutas y de las Flores que indudablemente genera ingresos económicos a muchos sectores no únicamente en el sector turístico va a tener una significativa reducción, en ese sentido señor Alcalde lo único que pido es que Dios nos bendiga, que Dios nos proteja y que hagamos en conjunto un buen trabajo en el ejercicio 2021 mi voto a favor señor Secretario”.*

*Siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

26

Concejal Alex Valladares: *“Señor Alcalde mi voto no es de confianza hacia usted, mi voto no es de confianza a la Administración, mi voto es de confianza hacia Ambato, un voto que tiene que estar plasmado en esa esperanza, en esa unidad que en este momento los ambateños y ambateñas así lo necesitan; año muy difícil que si no entendemos y que seguimos haciendo debates a veces sin razón yéndonos por la tangente no nos lleva a nada, que nos ayude a reflexionar también y mi voto es por Ambato, mi voto por esta gran ciudad que necesitamos, a favor”.*

Señor Alcalde doctor Javier Altamirano: *“He escuchado todas las intervenciones y creo que son muy valiosas todas sin ninguna excepción, todas en alguna medida aportan para que este instrumento que es importante y necesario para el desarrollo de esta ciudad se lo puede aprobar y de la misma manera entender que siempre se puede mejorar, pero yo creo que estamos dando una muestra clarísima de dejar atrás la improvisación y empezar a planificar el desarrollo de una ciudad para que sea mucho más sostenible, sustentable, resiliente y que este a la altura de este noble pueblo ambateño, mi voto señor Secretario a favor”.*

El señor Secretario proclama los resultados: *“10 votos a favor, 3 votos en contra por parte de los concejales ingeniera Diana Caiza, abogada María José López y doctora Anabell Pérez, en ausencia de la concejala ingeniera Sandra Caiza, por lo tanto se aprueba en segundo y definitivo debate la ordenanza de presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-371-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 8 de diciembre de 2020; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Aprobación.- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

27

los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobadas por los respectivos directorios”;

- Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”;
- Que, el artículo 339 *ibidem*, en su parte pertinente manifiesta: “La unidad financiera.- En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. (...)”;
- Que, mediante Resolución de Concejo 333-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 10 de noviembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DF-20-0422 de la Dirección Financiera, el Cuerpo Edilicio, resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de “ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021”, y remitir su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su respectivo análisis e informe”;
- Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 019-SC-CPyP-2020 emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “De conformidad a lo que determina el inciso segundo del artículo 244 del COOTAD, con los antecedentes expuestos; y, con el análisis realizado, los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, **EMITEN** el siguiente Informe al Ejecutivo previo a su aprobación en segundo y definitivo debate con las siguientes sugerencias: Partida N° 780204 – Descripción (Incentivos a los mejores proyectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

28

de innovación según el Artículo 19 de la Ordenanza para promover el emprendimiento, la inserción laboral y la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del cantón Ambato), por el valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS \$ 18.540,00.- Partida N° 780204 – Descripción (Convenios con asociaciones y organizaciones productivas del cantón Ambato), por el valor de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS 20.000,00.- Partida N° 530204 – Descripción (Publicaciones de las actividades realizadas por el Concejo Municipal), por el valor de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS 5.000,00.- Partida N° 750107 – Descripción (Construcción de baterías sanitarias en estadios de ligas parroquiales, segunda etapa), por el valor de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS 50.000,00.”;

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021”.

- 4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-006.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-20-006, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-069, de fecha 23 de agosto de 2018, según lo detallado en el numeral 2 de la referida Resolución. (*)**

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Respecto de este punto volver a indicar que nuevamente dejamos sin fechas los oficios que se presentan dentro del trámite, debería considerarse este tema y de igual manera consultar si se trata de una convalidación o de una reforma, ya que la resolución pasa a cambiar el número de metraje del original el 2018 y por ende también el valor a pagar es mayor, quisiera consultar eso”.*

El señor Procurador Síndico responde que son los dos, la convalidación del acto administrativo, pero como es una Resolución de Concejo tiene que ser una reforma de la Resolución; continua la concejala María José López preguntando: *“¿Cómo sería entonces la Resolución que saldría desde aquí?”;* el señor Procurador menciona, se convalida el acto administrativo por el tema del error numérico de referencia, pero obviamente el Concejo debe dar por conocido nada más.

El señor Secretario informa al señor Alcalde que nadie más ha solicitado el uso de la palabra, por lo que el señor Alcalde pide que se dé por conocido el punto del orden del día; el señor Secretario procede manifestando lo siguiente: *“Se da por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-006.3, de la Jefatura de Expropiaciones, en presencia de 11 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de los concejales ingeniera Sandra Caiza y doctora Cecilia, se da por conocido”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-372-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

29

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **08 de diciembre de 2020**, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-006.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-20-006, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-069, de fecha 23 de agosto de 2018, según lo detallado en el numeral 2 de la referida Resolución; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-006.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-20-006, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa No. DA-EXP-18-069, de fecha 23 de agosto del 2018, en cuanto a corregir en el considerando segundo en los literales c), e), f) y g) lo siguiente: c).- Certificado de gravamen No. 16085 emitido el 20 de octubre de 2020 con ficha registral No 56826, documento del que se desprende que los señores Camino López Ulpiano Tarquino y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, adquieren un lote de terreno de la extensión de media cuadra más o menos denominado San Vicente de la parroquia Picaihua; adquisición que la realiza mediante escritura pública de Compra Venta celebrada el 31



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

30

de Agosto de 1971 ante el Dr. Ruiz Cobo Jorge ex Notario Público del cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de octubre de 1971 bajo la partida No. 3351. También existe una marginación mediante Resolución Administrativa RA-DP-15-0509 y protocolizada ante el notario Dr. Carlos Hernán Cevallos, el 24 de junio del 2015, protocolización por diferencia de área indican que el predio tiene una diferencia de área de 1.094.19, dando una superficie actual de 2.433.81m², consta una inscripción de prohibición mediante resolución administrativa de expropiación No. DA-EXP-18-069 de fecha 23 de agosto del 2018 en la que se declara de utilidad pública una parte del bien de propiedad de Camino López Ulpiano Tarquino y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk en la parroquia Pishilata (parroquia Picaihua según certificado de gravamen) inscrito bajo el título 3351 de 1971, e inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad el 25 de octubre del 2018 bajo el número 2780. Posteriormente consta una posición efectiva otorgada el 5 de abril del año 2019 ante el Dr. Julio Cesar Arteaga, notario del cantón Ambato e inscrito en el registro de la propiedad el 26 de abril del año 2019 bajo el número de inscripción 269 sobre el 50% de acciones y derechos del causante Camino López Ulpiano Tarquino padre de los herederos Camino Sánchez Carlos Marcelo y Camino Sánchez Myriam Olimpia, sin perjuicio del derecho de terceros.” e).- Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado la Av. Thomas Alba Edison de la parroquia Pishilata, de propiedad de la señora Sánchez Bonilla Fanny Olimpia del que se desprende lo siguiente: área según escritura 2433,81m² área medida 2433.81 m², área a ocupar: 366,11 m²: área afectada a pagar: 366,11 m²; área sobrante: 2067.70m²; área afectada de vivienda: 0,00m²: área afectada de cerramiento 0.00m²; volumen afectada de muro 0.00m²; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Sailema Moreta Jose Antonio (44.47m) - Av. Thomas Alba Edison (10.53m): Sur: Av Thomas Alba Edison (9.03m) - Ulloa Lascano Mariana de Jesús (21.87m) - Velasco Suarez Fernando Eduardo (33.50m): Este: Av. Thomas Alba Edison (37.19m); Oeste: Servidumbre de paso y acequia, pasando: entrada y salida (45.07m): linderos específicos: Norte: Av. Thomas Alba Edison (10.53m): Sur: Av. Thomas Alba Edison (9.03m); Este: Av. Thomas Alba Edison (37.19m): Oeste: Sánchez Bonilla Fanny Olimpia (38.69m). f).- Oficio DCA-VC-19-238 de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio de la señora Sánchez Bonilla Fanny Olimpia, que tiene un avalúo total de la Afectación de Terreno (USD) 10.309.66. Y en las observaciones del mismo oficio se determina lo siguiente: En alcance al oficio DCA-VC-18-159, Anuncio de Proyecto Resolución Administrativa DA-AP-18-017 con fecha 09 de mayo de 2018. Avalúo 2017 =68536.11 USD. g).- Oficio DF-20-0064 de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Dirección Financiera del GADMA, en el que se informa que en la partida No. 84.03.01.001 Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, existe disponibilidad económica y presupuestaria para atender el trámite de expropiación del predio de la señora Sánchez Bonilla Fanny Olimpia por un monto de USD 10.309,66 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se aplicara a la asignación “Expropiaciones para Obras Municipales”. Y en el considerando Tercero del RESUELVE en el numeral 2.- constará lo siguiente: “Declarar de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble del lote de terreno ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk, del sector llamado San Vicente de la parroquia Pishilata según certificado de gravamen (parroquia Picaihua) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Camino Sánchez Carlos Marcelo, Camino Sánchez Myriam Olimpia y Sánchez Bonilla Fanny Olimpia con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO” con el siguiente detalle:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

31

TERRENO

Área según escrituras y/o certificado de gravamen (m ²)	2.433,81
Área medida (m ²)	2.433,81
Área sobrante (m ²)	2.067,70
Área a ocupar (m ²)	366,11
Área afectada a pagar (m ²)	366,11
Porcentaje área afectada %	15,04
Valor c/ m ² (USD)	28,16
Avaluó total de la Afectación (USD)	10.309,66

3. El resto del contenido de la Resolución Administrativa No. DA-EXP-18-069, de fecha 23 de agosto del 2018 quedará vigente.- Notifíquese.-

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-044.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-044, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la Av. Atahualpa y calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge (según catastro municipal); (sector denominado El Progreso de la parroquia Huachi Chico según certificado de gravamen); del cantón Ambato, de propiedad de los señores Fausto Iván Tamayo Moya; herederos presuntos y desconocidos de la señora Cenía Lorena Ulloa López; John Hernán Tamayo Moya; Anita Lucía Almeida Herrera; Lorena Esperanza Tamayo Moya, Edison Hernán Sánchez Hidalgo y los señores Fausto Aníbal Tamayo Larrea y Zoila Esperanza Elena como usufructuarios, con el fin de ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO", ESPECÍFICAMENTE CALLE OLIMPO CÁRDENAS.

La concejala María José López hace uso de la palabra diciendo lo siguiente: *"De igual manera aquí no consta tampoco fecha en el oficio en el que se solicita se ponga en conocimiento del Concejo, esta es una Resolución de julio del 2019, yo quisiera consultar si es que no hay un tiempo en el que se deba conocer, si es que es abierto este tema, eso en primer lugar; y segundo, existe una observación en la que se menciona que se notifique a los herederos presuntos y desconocidos, quisiera conocer porque de lo que nos enviaron no encontré una partida de defunción o una posesión efectiva para validar ese tema y quisiera conocer si es que existe esto dentro de proceso"*.

El señor Procurador responde que no existe un tiempo de caducidad para estos temas; respecto de los herederos menciona que nada más es un formato y en el caso de que llegará a fallecer lo ponen como un candado para que hagan conocer a todos sus sucesores, indica que no le ve como un limitante, sino como una seguridad.

Retoma la palabra la concejala María José López expresando: *"Muchas gracias, yo ahí discreparía con usted, porque eso se pone solamente en caso de que existan herederos, caso contrario sería algo ineficiente por parte de la Administración que se exija esto o que se considere esto en una Resolución cuando no se efectiviza o no se verifica que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

32

estamos en ese punto, sugeriría que se verifique estos temas para evitar estos temas de suposición, gracias”.

El concejal John Tello hace uso de la palabra e indica que tuvieron la oportunidad de visitar el sitio, por lo que manifiesta que no habrá ningún inconveniente, razón por la que mociona dar por conocido.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que se dé por conocido; quien continua diciendo lo siguiente: *“Se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-044.3 de la Jefatura de Expropiaciones en presencia de 11 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de los concejales ingeniera Sandra Caiza y doctora Cecilia Pérez”.*

*Siendo las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos abandona la sesión la concejala Ángeles Llerena.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-373-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, visto el contenido del oficio DA-EXP-19-044.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-044, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la Av. Atahualpa y calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge (según catastro municipal); (sector denominado El Progreso de la parroquia Huachi Chico según certificado de gravamen); del cantón Ambato, de propiedad de los señores Fausto Iván Tamayo Moya; herederos presuntos y desconocidos de la señora Cenía Lorena Ulloa López; John Hernán Tamayo Moya; Anita Lucía Almeida Herrera; Lorena Esperanza Tamayo Moya, Edison Hernán Sánchez Hidalgo y los señores Fausto Aníbal Tamayo Larrea y Zoila Esperanza Elena como usufructuarios, con el fin de ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, ESPECÍFICAMENTE CALLE OLIMPO CÁRDENAS; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

33

bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-044.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-044, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la Av. Atahualpa y calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge (según catastro municipal); (sector denominado El Progreso de la parroquia Huachi Chico según certificado de gravamen); del cantón Ambato, de propiedad de los señores Fausto Iván Tamayo Moya; herederos presuntos y desconocidos de la señora Cenía Lorena Ulloa López; John Hernán Tamayo Moya; Anita Lucía Almeida Herrera; Lorena Esperanza Tamayo Moya, Edison Hernán Sánchez Hidalgo y los señores Fausto Aníbal Tamayo Larrea y Zoila Esperanza Elena como usufructuarios, con el fin de ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, ESPECÍFICAMENTE CALLE OLIMPO CÁRDENAS”.- Notifíquese.-

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de abril de 2020. (Devuelta con RC-361-2020. (*))

Toma la palabra el señor Secretario e indica que se hicieron las dos observaciones planteadas por la concejala María José López, no existen más observaciones, por lo que sugiere pasar a votación ordinaria.

El señor Alcalde acepta y prosigue el señor Secretario proclamando los siguientes resultados: “10 votos favorables, más el señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Sandra Caiza, doctora Cecilia Perez y señorita María de los Ángeles Llerena, por lo tanto se aprueba el contenido del Acta 012-O-2020”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-374-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 012-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de abril de 2020; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

34

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 012-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de abril de 2020.- Notifíquese.-

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 013-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de mayo de 2020. (*)

El señor Secretario informa al señor Alcalde que no hay observaciones, por lo que se podría pasar a votación ordinaria; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: "10 votos a favor, más el señor Ángel, en ausencia de los concejales ingeniera Sandra Caiza, doctora Cecilia Pérez y la señorita María de los Ángeles Llerena, por lo tanto se aprueba el contenido del Acta 013-O-2020".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-375-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 013-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

35

- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 013-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 05 de mayo de 2020.- Notifíquese.-

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 014-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 12 de mayo de 2020. (*)

Al no existir observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "Unanimidad de los presentes, más su favorable señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Sandra Caiza, doctora Cecilia Pérez y señorita María de los Ángeles Llerena, por lo tanto se resuelve aprobar el contenido del Acta 014-O-2020".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-376-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 014-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 12 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

36

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 014-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 12 de mayo de 2020.- Notifíquese.-

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 015-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de mayo de 2020. (*)

Al no existir observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Votación unánime de todos los presentes, más su favorable señor Alcalde, en ausencia de los concejales ingeniera Sandra Caiza, doctora Cecilia Pérez y señorita María de los Ángeles Llerena, se resuelve aprobar el contenido del Acta 015-O-2020".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-377-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 015-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 015-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de mayo de 2020.- Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

37

*Siendo las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1411 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, en la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Gracias señor Alcalde en este punto como había manifestado en sesiones anteriores voy a insistir en el tema de la aplicación del artículo 6 de la ordenanza respectiva en donde nos dice ¿qué es un colindante?, o quién sería un colindante, cuando da regularidad al predio, en este caso se toma a los linderos como colindantes, yo sé que el terminó colindante es un sinónimo de lindero podría decirse en el lenguaje común, sin embargo tenemos una ordenanza que nos define lo que sería un colindante, la normativa en ninguna parte nos dice que se debe considerar una única adjudicataria colindante preferente, esos términos no existen en la normativa como colindante preferente, ni única adjudicataria, para aplicar el artículo 482 del COOTAD sería necesario que se haga este análisis y vuelvo a sugerir a Procuraduría Síndica que a través del Departamento correspondiente que se aplica lo que es un colindante de acuerdo a nuestro artículo 6 de la ordenanza de manera que había un único colindante y los demás serían linderos para que así se puedan aprobar las fajas municipales, dado como ésta, lo dije anteriormente, lo repito hoy día, el análisis jurídico no estaría bien realizado y yo sugeriría que de pronto se pueda tomar este criterio para futuros temas y procesos de fajas municipales, gracias”.*

El señor Secretario informa al señor Alcalde que no existen más observaciones, por lo que sugiere que se podría aprobar este punto con las observaciones planteadas por la concejala María José López.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra e indica que al ser una faja y al existir dos colindantes, consulta al área técnica si es que se contó con la participación del colindante Sánchez Chicaiza José dentro del proceso.

El señor Procurador Síndico toma la palabra y menciona que el arquitecto Trajano Sánchez explico hace unas semanas atrás quienes son técnica y jurídicamente considerados como colindantes y procede a explicar; respecto a la pregunta de la concejala Salomé Marín responde que la faja que se va a adjudicar no tiene mucho que ver con el señor; retoma la palabra la concejala Salomé Marín manifestando que la hoja 12 le llego en blanco; continua el señor Procurador que el señor no es apto para adjudicarle la faja; la concejala agradece la explicación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

38

El señor Alcalde solicita al señor Secretario continuar; procede y proclama los siguientes resultados: *“8 votos a favor, en blanco la doctora Anabell Pérez que suma a la mayoría, en blanco la ingeniera Diana Caiza que también suma a la mayoría, en contra la abogada María José López, más su voto favorable señor Alcalde, por lo tanto se aprueba el contenido del oficio AJ-20-1411 en ausencia de los concejales doctora Cecilia Pérez, ingeniera Sandra Caiza, queda aprobado el punto número 10 del orden del día”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-378-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-1411 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público de bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, en la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que, el artículo 31 ibídem indica. “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que, el 376 de la misma Norma Constitucional expresa: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;*
- *Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

39

- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

40

consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

41

normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;

- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-0568 fechado el 25 de noviembre de 2019, informa lo siguiente: “La señora Lourdes Katalina Vargas Carrillo, Justifica su propiedad colindante a un lote municipal mediante una Resolución de Concejo 565 del 01 de agosto de 2006, predio que tiene un área de 2800,00m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 3064.24m², de lo cual se determina que existe un excedente de 264.24m² lo que corresponde al 9.44% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad de la señora Lourdes Katalina Vargas Carrillo con 27.69 metros, al Sur la Av. Luis Aníbal Granja con 19.69 metros, al Este la propiedad del señor Sánchez Chicaiza José Polivio con 15.24 metros y al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 11.81 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Lourdes Katalina Vargas Carrillo.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 287.76m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Celiano Monge, en la Av. Luis Aníbal Granja, con clave catastral: 0130360064 en las coordenadas X: 763.682 y Y: 9.857.260, producto de la apertura de la Av. Luis Aníbal Granja.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados en base a la normativa vial de la Av. Luis Aníbal Granja.- c) El único acceso desde la Av. Luis Aníbal Granja al lote con clave catastral 0130360011 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- (...) SE CERTIFICA, que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO (...)”;
- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que: el área a rematar tiene una superficie de 287.76m², dentro de los siguientes: • Linderos Generales según catastro: Norte: la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 59.49 metros; al Sur, propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 27.69 metros; al Este, la propiedad de los señores Romo Guerrero Pablo Benjamín – Caluña Ortiz Freddy Fabián – Guerrero Guerrero José Alberto – Chipantiza Chipantiza Jorge Humberto con 76.32 metros, y al Oeste la propiedad de los señores Acosta Bermudes Armando – Acosta Acosta Diego Armando – Altamirano Carrillo Elsa Susana con 69.34 metros.- • Linderos Específicos de la Faja Municipal: Norte: la propiedad de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina, con 27.69 metros, Sur: la Av. Luis Aníbal Granja con 19.69 metros, Este: la propiedad del señor Sánchez Chicaiza José Polivio con 15.24 metros y al Oeste: la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 11.81 metros;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

42

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-20-0071 de fecha 13 de enero de 2020, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 9.723,31 por el área de terreno equivalente a 287.76m²;
- Que, con oficio OPM-FISC-20-478 del 05 de febrero de 2020, la Dirección de Obras Públicas informa: "(...) al respecto informamos que se ratifica el pronunciamiento del departamento de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-0568, que manifiesta en el literal d) "No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal", ya que es el departamento encargado de realizar los proyectos. (...)";
- Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-20-0055 del 19 de febrero de 2020, informa: "Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad a la Municipalidad; además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria.";
- Que, la Dirección Financiera con oficio DF-SGF-2020-075 de fecha 27 de febrero de 2020, informa: "(...), que la faja municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, Parroquia Urbana Celiano Monge, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-1411, del 20 de noviembre de 2020, emite el siguiente criterio jurídico en su parte pertinente: "De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada, y en particular del oficio N° DP-UPUyV-19-0568 fechado el 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que la faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina con 27,69 metros, al Sur la Av. Luis Aníbal Granja con 19.69 metros, al Este la propiedad del señor Sánchez Chicaiza José Polivio con 15.24 metros, y al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 11.81 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Artículo 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina, y más documentación revisada por cuanto la administrada ha tenido interés en la adjudicación emitiendo su voluntad para adjudicarse el bien en cuestión, ya que el mismo le es útil, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su bien inmueble, es decir el lote de la petionaria, que adquiriría, sería dentro del eje de la Av. Luis Aníbal Granja, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30 y 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad la petionaria podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Si bien es cierto que dentro del expediente en varias fojas se encuentra la palabra REMATE, la ordenanza y el procedimiento correcto refieren y encamina a una ADJUDICACIÓN DIRECTA; por cuanto se ha establecido que la única adjudicataria colindante preferente es la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina; en tal virtud se convalida y subsana de conformidad a los artículos 110 y 133 del Código Orgánico Administrativo. En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, se emite



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

43

un criterio legal favorable y ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, en la parroquia Urbana Celiano Monge, con un área de 287.76 m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, en la parroquia Urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación directa a favor de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 287.76 m², ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, en la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa; así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Vargas Carrillo Lourdes Katalina conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1616 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Alabama, de la parroquia rural Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Lucía Isabel Parra Castro, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)

El señor Secretario informa al señor Alcalde que nadie ha solicitado el uso de la palabra, por lo que sugiere pasar a votación ordinaria; procede y proclama los siguientes resultados: “En contra la abogada María José López, en blanco de la doctora Anabell



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

44

Pérez, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto se aprueba el contenido del oficio AJ-20-1616 en ausencia de los concejales doctora Cecilia Pérez, ingeniera Sandra Caiza”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-379-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-1616 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público de bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Alabama, de la parroquia rural Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Lucía Isabel Parra Castro, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que, el artículo 31 ibídem indica. “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que, el 376 de la misma Norma Constitucional expresa: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;*
- *Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

45

un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;

- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

46

reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

47

- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-0827 fechado el 5 de julio de 2019, informa lo siguiente: "1. La señora Lucía Isabel Parra Castro, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compraventa, celebrada el 16 de noviembre del 2017, predio que tiene un área de 1591.62 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 1572.70m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 18.92m² lo que corresponde al 1.19% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (2.00%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee tres colindantes que son: al Sur la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 2.21 metros, al Este la calle Alabama con 23.55 metros y al Oeste la propiedad de la señora Parra Castro Lucía Isabel con 23.27 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Lucía Isabel parra Castro.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 28.82m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Huachi Grande, en la calle Alabama, sin clave catastral en las coordenadas X: 762.723 y Y: 9.855.216, producto de la apertura de la calle Alabama.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 360 metros cuadrados.- c) El único acceso desde la calle Alabama al lote con clave catastral 5508009196 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- (...) SE CERTIFICA, que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO (...)"*
- *Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que: el área a rematar tiene una superficie de 28.82m², dentro de los siguientes: • Linderos Generales según catastro: Norte: la propiedad del señor Pazmiño Mayorga Rubén Wilfrido con 69.60m²; al Sur, la propiedad de la señora Salinas Núñez Bertha Elevación con 67.29m²; al Este, la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 23.27m², y al Oeste la propiedad de la señora Aldas Sánchez Marina Rosario con 23.39m².- • Linderos Específicos de la Faja Municipal: Norte: calle Alabama con 0.00 metros, Sur: la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 2.21 metros, Este: calle Alabama con 23.55 metros y al Oeste: la propiedad de la señora Parra Castro Lucía Isabel con 23.27 metros;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-20-646 de fecha 16 de junio de 2020, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 982,02 por el área de terreno equivalente a 28.82m²;*
- *Que, con oficio OPM-FISC-19-4206 del 06 de septiembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa: "(...) Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble se verifica que el Departamento de Obras Públicas no tiene programado ejecutar ninguna obra comunitaria en el área indicada (...)"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

48

- *Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-19-0602 del 17 de septiembre de 2019, informa que: "Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que "NO tiene programado ejecutar ninguna obra comunitaria en el área indicada."";*
- *Que, mediante resolución de Concejo RC-027-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 y su continuación el 30 de enero de 2020, en la parte pertinente indica: "Que, en la presente sesión de Concejo la señorita concejala María José López Cobo realiza las siguientes observaciones: "En el numeral 2 del oficio AJ-19-3459, se menciona que: "De la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que el área a rematar tiene una superficie de 28.82m²" y en el numeral 4 se indica: "La Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-1535 de fecha 21 de agosto de 2019, indica el avalúo del terreno a adjudicar..."; de igual manera, en el informe de Catastros en el lindero Oeste dice: "Parra Castro Marina Rosario, siendo un nombre distinto al de la beneficiaria (...)", en tal virtud a la observación realizada, el mismo ha sido corregido mediante oficio DCA-VC-20-646 de la Dirección de Catastros y Avalúos, fechada el 16 de junio de 2020, subsanando de esta manera el nombre de la beneficiaria."*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-1616, del 20 de noviembre de 2020, realiza el siguiente análisis legal: "De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada, y en particular del oficio N° DP-UPUyV-19-0827 fechado el 05 de julio del 2019, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que posee tres colindantes que son: al Sur la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 2.21 metros, al Este la calle Alabama con 23.55 metros, y al Oeste la propiedad de la señora Parra Castro Lucía Isabel con 23.27 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Lucía Isabel Parra Castro, y más documentación revisada por cuanto la administrada ha tenido interés en la adjudicación emitiendo su voluntad para adjudicarse el bien en cuestión, ya que el mismo le es útil, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su bien inmueble, es decir el lote de la peticionaria, que adquiriría, sería dentro del eje de la Alabama, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30 y 31 de la Constitución; además que en dicha propiedad la peticionaria podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Si bien es cierto que dentro del expediente en varias fojas se encuentra la palabra REMATE, la ordenanza y el procedimiento correcto refieren y encamina a una ADJUDICACIÓN DIRECTA; por cuanto se ha establecido que la única adjudicataria colindante preferente es la señora Lucía Isabel Parra Castro; en tal virtud se convalida y subsana de conformidad a los artículos 110 y 133 del Código Orgánico Administrativo. En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, se emite un criterio legal favorable y ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Alabama, en la parroquia Rural Huachi Grande, con un área de 28.82 m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

49

Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Alabama, en la parroquia Rural Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación directa a favor de la señora Lucía Isabel Parra Castro, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Lucía Isabel Parra Castro conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 28.82 m², ubicada en la calle Alabama, de la parroquia rural Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Lucía Isabel Parra Castro, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Lucía Isabel Parra Castro conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos..

- 12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-DV-20-938, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial del pasaje sin nombre tramo comprendido desde el Pasaje Huancayo hasta el pasaje Barquisimeto perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato” (Primer debate) (Distribuido con oficio SCM-20-411, del 23 de noviembre de 2020) (*)**

Toma la palabra el arquitecto Julio Rodríguez Director de Planificación y explica el presente trámite.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y solicita que se incluya en el nombre de la parroquia “urbana La Península”; en el artículo 3 “Municipalidad de Ambato”; y, en la Disposición Final se incremente la publicación en el dominio web institucional.

El señor Alcalde expresa que está de acuerdo y que conste en actas; el señor Secretario informa que no existen más observaciones, por lo que sugiere aprobarlo; el señor Alcalde acoge la sugerencia; toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo mencionando que para completar la moción, sería que pase a la Comisión pertinente; continua el señor Secretario proclamando los siguientes resultados: “Unanimidad de los presentes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

50

más su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctora Cecilia Pérez, ingeniera Sandra Caiza”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-380-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DP-DV-20-938, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial del pasaje sin nombre tramo comprendido desde el Pasaje Huancayo hasta el pasaje Barquisimeto perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”, para su aprobación en primer debate; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;”;*
- *Que, mediante oficio SCM-20-411, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría del Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial del pasaje sin nombre tramo comprendido desde el Pasaje Huancayo hasta el pasaje Barquisimeto perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”, previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;*
- *Que, la señora ingeniera Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato solicita se incluya en el nombre de la parroquia “urbana La Península”; en el artículo 3 “Municipalidad de Ambato”; y, en la Disposición Final se incremente la publicación en el dominio web institucional;*
- *Que, el señor Alcalde sugiere se apruebe el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial del pasaje sin nombre tramo comprendido desde el Pasaje Huancayo hasta el pasaje Barquisimeto perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato” y sea remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 042-O-2020

51

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

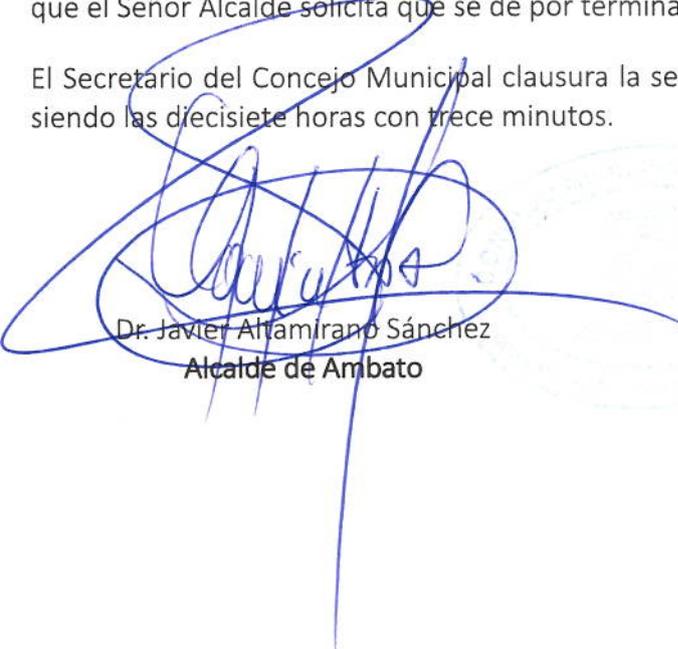
RESOLVIÓ

1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial del pasaje sin nombre tramo comprendido desde el pasaje Huancayo hasta el pasaje Barquisimeto perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”; y,

Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, siendo las diecisiete horas con trece minutos.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	24/08/2021
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	25/08/2021
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	26/08/2021



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-329-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente.

De mi consideración:

REF: Acta 042-O-2020 FW: 4484 FECHA: 06 de septiembre de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **31 agosto de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 042-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-329-2021

Página 2

cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 042-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 08 de diciembre de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 042-O-2020)

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-09-03

